

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL,  
DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN

Radicación No. 20 001 31 10 001 2019 00350 00

Demandante: LAUDID DEL CARMEN ANGARITA ANGARITA

Demandado: CARLOS ALBEIRO CARRASCAL CARVAJALINO

Revisada las gestiones realizadas para lograr a notificación personal del demandado se advierte que el nuevo citatorio para notificación personal fue enviado a una dirección diferente a la reportada en la demanda, sin que haya sido autorizada previamente por el juzgado o que no permite que el enteramiento efectuado de esa forma pueda ser tenido como válido.

Por tanto se le solicita a la demandante que reporte la nueva dirección o remita el citatorio y de ser necesario el aviso a la que ya está autorizada por haberse informado en la demanda.

En consecuencia, se le ordena al demandante que envíe nuevamente la citación para la diligencia de notificación personal y luego por aviso, siguiendo expresamente lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso a la dirección autorizada o en caso de que esta no sea el lugar idóneo proceda a aclarar la situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario